

Principio de
Procedencia: 3105. 051

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(0 0 0 9 8 6) 0 1 JUN 2021

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 260 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay encargo cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo". Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, sobre el encargo en empleos de libre nombramiento y remoción establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, respecto a la diferencia salarial contempla:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular".

Que una vez revisada la historia laboral del servidor público **JOSE FABREGAS ESCORCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 8.674.402, Asesor Aeronáutico Nivel 50 Grado 40 del Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Aeronáutica Atlántico, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad, para ser encargado del empleo de libre nombramiento y remoción de Director Aeronáutico Regional II Nivel 62 Grado 37, con ubicación en la Dirección Regional Aeronáutica Atlántico.



Principio de
Procedencia: 3105. 051

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(0 0 0 9 8 6)

0 1 JUN 2021

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ENCARGAR**, a partir de la fecha de la comunicación, del empleo de Director Aeronáutico Regional II Nivel 62 Grado 37, con ubicación en la Dirección Regional Aeronáutica Atlántico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil al servidor público **JOSE FABREGAS ESCORCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 8.674.402, Asesor Aeronáutico Nivel 50 Grado 40 del Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Aeronáutica Atlántico, hasta por el término de tres (3) meses, sin separarse de las funciones propias de su cargo y percibiendo la remuneración del empleo del cual es encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor público desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la entidad para el empleo de **Director Aeronáutico Regional II Nivel 62 Grado 37, con ubicación en la Dirección Regional Aeronáutica Atlántico** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los:

0 1 JUN 2021


JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
Director General

Elaboró: Leidy Marcela Caro García / Contratista - Grupo Carrera Administrativa

Revisó: Lina Marcela Melo Rodríguez /Directora de Talento Humano
Luz Mirella Giraldo Ortega /Coordinadora Grupo Carrera Administrativa

Vo.Bo: Julio Cesar Freyre Sánchez/Secretario General

Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2021\Encargo José Fábregas Escorcía